

POSADAS, 09 MAR 2018

VISTO el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0002547/2017, cuya carátula dice: Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la FCEQYN y Banco de Sangre, Tejidos y Biológicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y el Banco de Sangre, Tejidos y Biológicos, para conocimiento y tratamiento.

Que la comisión de Extensión Universitaria emite el despacho N° 72/17 en el que expresa: "Esta Comisión *SUGIERE* al Honorable Consejo Directivo *APROBAR* el Convenio Específico de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y el BANCO DE SANGRE, TEJIDOS Y BIOLÓGICOS...".

Que el tema se pone a consideración en la VIIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 11 de diciembre de 2017, aprobándose sin objeciones el despacho de la comisión.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

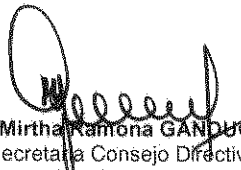
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Específico de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** y **EL BANCO DE SANGRE, TEJIDOS Y BIOLÓGICOS**. El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 026 - 18


mle/MRG


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQYN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

09 MAR 2018


Dr. Darío Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

ANEXO RESOLUCION CD Nº **026 - 18**

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTE SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM
Y
Banco de Sangre Tejidos y Biológicos

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el Banco de Sangre Tejidos y Biológicos, en adelante "BSTB", representado en este acto por su Director DR. Richard, Miguel Malán DNI N° 18.772.163, con domicilio en av. López Torres 1177 de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionalizante Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las "Prácticas Profesionalizante supervisadas-PPS", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "BSTB", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "BSTB", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".-

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

CUARTA: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por los docentes de "LA ESCUELA DE ENFERMERÍA" designado por la misma, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del alumno en cada caso, debiendo al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "BSTB".-

QUINTA: El horario de las PPS, se establecerá oportunamente en forma conjunta con "BSTB".

SEXTA: Para acceder a las Prácticas Profesionalizante, los alumnos deberán tener regularizadas las asignaturas troncales disciplinares de la Carrera "de Licenciatura en Enfermería".

SEPTIMA: La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y "BSTB", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".-



ANEXO RESOLUCION CD Nº **026 - 18**

OCTAVA: Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "BSTB". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesionalizante PP, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD".

DECIMA: "BSTB", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PP.-

DECIMA PRIMERA: Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "BSTB", y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "BSTB", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "BSTB". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, de los sujetos de atención, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "BSTB", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "BSTB", y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

DECIMA SEGUNDA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de 1º Instancia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en POSADAS y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

DECIMA TERCERA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 10 días del mes de Junio de 2015.-

Dr. RICHARDO MALAN
DIRECTOR SSTB
M.P. 4187 - B.N. 10003R
MSP MISIONES

.....
Empresa

.....
Decano

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
c/a: Decanato - UNaM

.....
Dr. RICHARDO MALAN
DIRECTOR SSTB
M.P. 4187 - B.N. 10003R
MSP MISIONES

.....
Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNaM